



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00110964 Informe sabático Mondejar

VISTO

El Expediente EX-2024-00110964- -UNC-ME#FAUD por el que el arquitecto Adolfo MONDEJAR eleva el Informe de actividades realizadas durante la licencia por Año Sabático,

Y CONSIDERANDO:

Que por RHCD-2022-56-E-UNC-DEC#FAUD se solicitó al Honorable Consejo Superior UNC que se conceda licencia por Año Sabático al arquitecto MONDEJAR en los cargos de Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva por concurso de la Cátedra de Arquitectura II A, y de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva por concurso de la Cátedra de Arquitectura VI D de la Carrera de Arquitectura, durante el período de 2022, en virtud del artículo 79 de los Estatutos de esta Universidad y la Resolución Rectoral N° 1122/01.

Que por Resolución HCS N° 408/05, modificada por su similar 485/05 se delegó en la persona del/de la señor/a Rector/a, la facultad de resolver los pedidos de licencia que, con arreglo a lo previsto por el Decr. N° 3413/79, Resolución Rectoral N° 1600/00 (T.O. de la Ordenanza N° 1/91) y Resolución Rectoral N° 1122/01 (T.O.) y modificatorias, formulen los/las profesores/as y auxiliares de la docencia por concurso, debiendo dichos actos administrativos darse cuenta al HCS, quedando firmes si estos no fueran observados dentro del término de cinco (5) días hábiles posteriores.

Que por RR-2022-1234-E-UNC-REC se hizo lugar a lo solicitado por el HCD de la FAUD y, en consecuencia, se concedió licencia extraordinaria por Año Sabático al arquitecto MONDEJAR a partir del 1 de agosto de 2022 y por el término de un año (31 de julio de 2023).

Que el arquitecto MONDEJAR elevó el Informe requerido por el inc. b) del art. 5° de la Resolución Rectoral N° 1122/01 (T.O.).

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un Despacho al respecto.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Informe de actividades realizadas durante la licencia por Año Sabático otorgada al arquitecto Adolfo MONDEJAR (Leg. 27286).

ARTÍCULO 2º: Elevar al Honorable Consejo Superior el Informe evaluado, de acuerdo a lo establecido por el art. 6º de la Resolución Rectoral N° 1122/01 (T.O.).

ARTÍCULO 3º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, a Secretaría Académica, Área de Personal, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

gig./